



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Dirección general de Agricultura.**—Circular dirigida a los Gobernadores civiles, relativa a la ampliación del plazo de caducidad de las Asociaciones agrícolas y haciendo aclaraciones al Real decreto sobre las mismas.

**Administración provincial.**—Comisión provincial de León.—Anunciando el precio de los suministros militares del mes corriente. Otro ídem aprobando la liquidación de céduas personales del año 1928 de los Ayuntamientos que se mencionan.

**Explotación de minas.**—Solicitud de registro de D. Isidro Pavada. Otro ídem de D. Angel Alvarez.

**Entidades menores.**—Edictos de Juntas vecinales. Administración de Justicia. Edictos de Juzgados. Anuncio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL**

Con fecha 10 del corriente se ha dictado la siguiente Real orden:

—Ilmo. Sr.: La publicación en la Gaceta del 27 de Noviembre último del Real decreto de este Ministerio, número 2.516, fecha 21 del indicado mes, sobre Asociaciones agrícolas, ha motivado varias consultas, inspiradas unas por erróneas interpretaciones de aquella soberana disposición, e informadas otras por el temor de que la brevedad de plazo para acogerse a los nuevos preceptos que se fija en ella respecto de los Sindicatos agrícolas reconocidos por la Ley de 28 de Enero de 1906, determina la caducidad y extinción de muchas de dichas entidades.

No se ha pretendido, ciertamente, con el Real decreto citado disolver ni perturbar en su vida a los Sindicatos agrícolas nacidos al amparo de la anterior legislación, toda vez que es sobradamente conocida su labor meritosa en general y su arraigo en las clases agrarias del país. Lejos de olvidar el Gobierno esta notoria realidad, aspira a dar a la misma una estructuración más en armonía con los tiempos modernos y las necesida-

des presentes, hallándose propicio a otorgar cuantas facilidades sean procedentes para que los organismos indicados se acomoden al nuevo régimen que se instaura en beneficio de su mejor desenvolvimiento y de la más perfecta agrupación de los intereses agrícolas, para las finalidades que el Decreto previene.

En su consecuencia, y sin alterar el espíritu de las reglas establecidas por aquella disposición, conviene fijar el alcance de algunas de sus prescripciones para mayor claridad de las mismas y ampliar el plazo para el tránsito de los Sindicatos agrícolas existentes de una situación legal a otra, tanto más cuanto que ha transcurrido parte de aquel término, y en el tiempo que resta de éste no podrían despacharse los expedientes, que en gran número se acumularían, a medida que se aproximase el final del mismo y las Asociaciones agrarias prepararan su documentación y se fueran orientando en el sentido que, para su reconocimiento, el Real decreto exige; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe hasta el 31 de Agosto de 1930 el plazo que las disposiciones transitorias del Real decreto número 2.516 de este Ministe-

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Diciembre de 1929)

rio, fecha 21 de Noviembre último, concede a las Asociaciones Agrícolas que actualmente gocen de reconocimiento oficial de Sindicatos Agrícolas para solicitar y obtener, según sus distintas actuaciones, nueva clasificación de tales conforme a las prescripciones de aquella Soberana disposición.

2.º La Asociación agrícola que solicite y obtenga la calificación de Sindicato agrícola no necesitará constituirse conforme a la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, bastando, por tanto, para que pueda funcionar con el reconocimiento e inscripción de la misma en el Registro especial de este Ministerio.

3.º La presentación de las instancias y documentos a que se refiere el Real decreto citado se hará en el Ministerio de Economía Nacional, no computándose para los plazos otras fechas que las de entrada en este Departamento, aunque dichas instancias y documento se elevaren por conducto de los Gobiernos civiles o Alcaldías presidencias de los Ayuntamientos.

4.º Los Sindicatos agrícolas constituidos al amparo de la ley de 28 de Enero de 1906, y que en la actualidad se hallen reconocidos oficialmente como tales, deberán presentar las instancias y documentos a que se refiere el artículo 7.º del Real decreto mencionado, para su nueva clasificación, dentro del plazo que se fija en el apartado 1.º de esta Real orden.

5.º En tanto el Ministerio de Economía Nacional no haya dictado la resolución que previene el párrafo segundo del referido artículo 7.º sobre si la Asociación de que se trate debe ser o no considerada como verdadero Sindicato agrícola, las entidades actualmente reconocidas con ese carácter y a que se alude en el apartado anterior seguirán disfrutando de la misma consideración legal que vienen gozando.

6.º Las resoluciones que denieguen el reconocimiento de Sindicato agrícola o acuerden su supresión del Registro especial de este Ministerio serán motivadas y causarán estado en la vía administrativa.

7.º Los Sindicatos agrícolas existentes en la actualidad que dejaren transcurrir el plazo prevenido en el apartado 1.º de esta Real orden y perdieren por ello su condición de tales o les fuere denegado el nuevo reconocimiento conforme a los preceptos del Real decreto mencionado, podrán seguir funcionando como Asociaciones agrícolas sin necesidad de constituirse con arreglo a la ley general de Asociaciones de 1887, siendo suficiente para ello que figuren incluidos en el Registro especial de Sindicatos agrícolas que obra en los Gobiernos civiles, a tenor de la antigua Ley de 28 de Enero de 1906. Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que de Real orden comunico traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 16 de Diciembre de 1929)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Año de 1929.—Mes de Diciembre  
Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.....	0 45
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 73
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 68
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1 64
Ración de hierba de 12'800	

kilogramos.....	1 65
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0 55
Litro de petróleo.....	1 10
Quintal métrico de carbón..	11 51
Quintal métrico de leña ...	4 58
Litro de vino.....	0 50

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial, para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 17 de Diciembre de 1929.  
—El Presidente, José M.ª Vicente.  
—El Secretario, José Peláez.

La Comisión provincial en sesión de 17 del actual, acordó aprobar la liquidación de las cédulas personales del año de 1928 de los Ayuntamientos siguientes:

- Bembibre.
  - Alija de los Melones.
  - Beroianos del Camino.
  - Berlanga.
  - Campazas.
  - Carracedelo.
  - Castilfalé.
  - Castrocalbón.
  - Cimanes de la Vega.
  - Cnados.
  - Folgoso de la Ribera.
  - Grajal de Campos.
  - Joara.
  - Los Barrios de Luna.
  - La Bañeza.
  - La Robla.
  - Luyego.
  - Mansilla de las Mulas.
  - Oencia.
  - Ponferrada.
  - San Andrés del Rabanedo.
  - Santa Elena de Jamuz.
  - Villacé.
  - Villademor de la Vega.
  - Villagatón.
- León, 19 de Diciembre de 1929.  
El Presidente, José M.ª Vicente.—  
El Secretario, José Peláez.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Pa-  
rada Moreiras, vecino de Benavente,  
y en su representación D. Angel  
Alvarez Reyero, vecino de León,  
se ha presentado en el Gobierno  
civil de esta provincia en el día 12  
del mes de Noviembre, a las once,  
una solicitud de registro pidiendo  
56 pertenencias para la mina de  
hulla llamada *Isidra*, sita en el  
paraje «Valdegalen»; término de  
Losada y Ayuntamiento de Bem-  
bibre. Hace la designación de las  
citadas 56 pertenencias, en la forma  
siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida  
el ángulo Suroeste de un prado pro-  
piedad de D. Santiago Mayo, vecino  
de Losada, desde él se medirán  
2.000 metros al E. 40° S. y se co-  
locará la 1.ª estaca; de ésta 200 al  
S. 40° O., la 2.ª; de ésta 500 al  
O. 40° N., la 3.ª; de ésta 400 al  
S. 40° O., la 4.ª; de ésta 300 al  
O. 40° N., la 5.ª; de ésta 400 al  
N. 40° E., la 6.ª; de ésta 1.400 al  
O. 40° N., la 7.ª; de ésta 200 al  
N. 40° E., la 8.ª y de ésta con 200  
al E. 40° S., se llegará al punto de  
partida, quedando cerrado el pe-  
rimetro de las pertenencias solici-  
tadas.

Y habiendo hecho constar este  
interesado que tiene realizado el  
depósito prevenido por la ley, se ha  
admitido dicha solicitud por decre-  
to del Sr. Gobernador sin perjuicio  
de tercero.

Lo que se anuncia por medio del  
presente edicto para que dentro de  
sesenta días siguientes al de la  
publicación de la solicitud en el  
BOLETÍN OFICIAL de la provincia,  
puedan presentar en el Gobierno  
civil sus oposiciones los que se con-  
sideraren con derecho al todo o par-  
te del terreno solicitado, o se creyesen  
perjudicados por la concesión  
que se pretende, según previene el  
artículo 28 del Reglamento del 16

de Junio de 1905 y Real orden de  
5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.703.  
León, 6 de Noviembre de 1929.  
— Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Angel  
Alvarez G. Reyero, vecino León,  
se ha presentado en, el Gobier-  
no civil de esta provincia, en el día  
23 del mes de Noviembre, a las nue-  
ve y diez, una solicitud de registro  
pidiendo 30 pertenencias para la  
mina de hulla llamada *Providencia*,  
sita en el paraje «Los Castros», tér-  
mino de Quintana de Fuseros, y  
Ayuntamiento de Igüeña. Hace la  
designación de las citadas 30 perte-  
nencias, en la forma siguiente, con  
arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida  
el mismo que sirvió para la cadauca-  
da mina *Los Obreros*, número 7.008  
y desde él se medirán 200 metros al  
S. y se colocará una estaca auxiliar;  
de ésta 600 al O., la 1.ª; de ésta 300  
al N., la 2.ª; de ésta 1.000 al E., la  
4.ª y de ésta con 400 al O., hasta  
llegar a la estaca auxiliar, quedando  
cerrado el perímetro de las perte-  
nencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este  
interesado que tiene realizado el  
depósito prevenido por la ley, se  
ha admitido dicha solicitud, por de-  
creto del Sr. Gobernador, sin per-  
juicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del  
presente edicto para que dentro de  
los sesenta días siguientes al de la  
publicación de la solicitud en el  
BOLETÍN OFICIAL de la provincia,  
puedan presentar en el Gobierno  
civil sus oposiciones los que se con-  
sideraren con derecho al todo o par-  
te del terreno solicitado, o se creyesen  
perjudicados por la concesión  
que se pretende, según previene el  
artículo 28 del Reglamento del 16  
de Junio de 1905 y Real orden de  
5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.704.  
León, 6 de Noviembre de 1929. —  
Pío Portilla.

ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de La Aldea del Puente*  
Formadas las Ordenanzas para la  
exacción de los arbitrios, sobre los  
aprovechamientos de los terrenos  
comunales de este pueblo, se hallan  
expuestas al público por término de  
quince días, durante los cuales,  
pueden los vecinos del mismo inter-  
poner por escrito las reclamaciones  
que crean justas.

La Aldea del Puente, 14 de Di-  
ciembre de 1929. — El Presidente,  
Francisco Nistal.

*Junta vecinal de Vidanes*  
Aprobados por la Junta general  
del Sindicato agrícola de Sorriba,  
Cistierna y Vidanes, los proyectos  
de Ordenanzas y Reglamentos de  
dicho Sindicato, se hallan expuestos  
por término de 30 días, en la Secre-  
taría del Ayuntamiento de Cistierna,  
para que puedan ser examinados  
por los interesados que lo deseen.

Vidanes, 13 de Diciembre de  
1929. — El Presidente, Arcenio F.  
Valladares.

*Junta vecinal de Rabanal del Camino*  
Formado y ultimado el presu-  
puesto general ordinario de ingre-  
sos y gastos de este pueblo, confeccionado  
por esta Junta vecinal, para  
el año de 1930, queda el mismo ex-  
puesto al público por el término de  
quince días en la tablilla de anun-  
cios para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 13 de Di-  
ciembre de 1929. — El Presidente,  
David G. Martínez.

*Junta vecinal de Secos del Condado*  
Formado por la Junta vecinal el  
proyecto de presupuesto ordinario  
de ingresos y gastos para el próximo  
ejercicio de 1930, queda de mani-  
fiesto al público por ocho días en la  
Casa Concejo durante los cuales y  
ocho más, se podrán formular en  
contra del mismo las reclamaciones  
que se estimen pertinentes.

Y para conocimiento de todos los  
interesados en ello, lo hago público  
a medio del presente en Secos del  
Condado, a 16 de Diciembre de  
1929. — El Presidente, Constantino  
Llamazares.

..... 1 65  
rta de 6 ki-  
..... 0 55  
..... 1 10  
de carbón.. 11 51  
de leña ... 4 58  
..... 0 50  
hacen público por  
iódico oficial, para  
terestatos arreglen  
s respectivas rela-  
mplimiento de lo  
artículo 4.º de la  
lar de 15 de Sep-  
la de 22 de Marzo  
o de Junio de 1898.  
o de 1907 y la de  
24 y demás dispo-  
es vigentes.  
Diciembre de 1929.  
José M.ª Vicente.  
José Peláez.  
provincial en sesión  
acordó aprobar la  
s cédulas persona-  
28 de los Ayunta-  
es:  
lones.  
Camino.  
Vega.  
Ribera.  
pos.  
Luna.  
s Mulas.  
el Rabanedo.  
e Jamuz.  
la Vega.  
diciembre de 1929.  
osé M.ª Vicente. —  
osé Peláez.

*Junta vecinal de  
San Andrés de Montejos*

Rendida por el Presidente saliente de esta Junta, D. Antonio Durán González, la cuenta justificada de ingresos y gastos correspondiente al tiempo de su gestión en el ejercicio de 1928, queda expuesta al público para su examen en la casa-habitación del actual Presidente durante el plazo de quince días, para que puedan aducirse contra la misma cuantas reclamaciones o reparos se estimen oportunos.

San Andrés de Montejos (Ponferrada), 14 de Diciembre de 1929. — Maximino Gutiérrez.

*Junta vecinal de Sena*

Ultimado el reparto de la cantidad preñada a los aprovechamientos de gastos y leñas realizados por este vecindario, equivalente a un arrendamiento, por ser una de las formas que autoriza el artículo 159 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en el domicilio del Presidente, para oír reclamaciones.

Sena, 17 de Diciembre de 1929. — El Presidente, Agustín Fernández.

*Junta vecinal de  
Miñambres de la Valduerna*

Confecionado el presupuesto de esta Junta vecinal y Ordenanza de aprovechamientos comunales para el año 1930, se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Miñambres de la Valduerna 13 de Diciembre de 1929. — El Presidente Salvador Pérez.

*Junta vecinal de  
San Vicente del Condado*

Formado por la Junta vecinal de este pueblo, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1930, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días y ocho más, para oír reclamaciones en contra del mismo, en el domicilio del Presidente que suscribe.

Y para debido conocimiento, se hace público a medio del presente en San Vicente del Condado, a 17 de Diciembre de 1929. — El Presidente, Donato Carcedo.

*Junta vecinal de Vanidades*

Aprobadas por esta Junta vecinal en sesión del día 14 del actual, las Ordenanzas por que ha de regir el riego de esta Entidad local menor, quedan expuestas al público por el plazo de quince días en casa del Presidente que suscribe, para oír las reclamaciones que sean justas.

Vanidades, 19 de Diciembre de 1929. — El Presidente, Apolinar García.

*Junta vecinal de Nocedo*

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario y las Ordenanzas correspondientes de este pueblo para el año de 1930, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente de dicha Junta por término de quince días para oír reclamaciones, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Nocedo de Gordón, a 18 de Diciembre de 1929. — El Presidente, Gabriel González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de instrucción de  
Ponferrada*

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se encargan a todas las autoridades la busca de Lázaro González Martínez, de 52 años, casado vecino de Susaño del Ayuntamiento de Palacios del Sil, que el día 25 del pasado Noviembre vestía chaqueta, chaiteco y pantalón de pana rayada, por debajo una chaquetilla de dril, calzaba alpargatas dentro de unas albarcas y boina, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura más bien baja, corpulencia regular, pelo negro algo canoso, barba de ocho días

algo canosa color rubio, y tiene el dedo medio de la mano izquierda baldado, el cual desapareció dicho día de su domicilio en el camino que desde el pueblo de Susaño, conduce a la mina de D. Victorino González, ignorándose su actual paradero y caso de ser habido se participe a este Juzgado su actual paradero.

Al propio tiempo se cita a cuantas personas puedan deponer acerca del hecho de autos o puedan dar noticia alguna con respecto a su actual paradero, para que comparezcan ante este Juzgado o Autoridad mas cerca de su domicilio a dar las referidas noticias que sepan y puedan esclarecer el hecho de autos.

Pues así lo he acordado en el sumario que con el número 156 de 1929, me encuentro instruyendo por el referido hecho.

Dado en Ponferrada a 11 de Diciembre de 1929. — Enrique Fernández. — Francisco González.

**ANUNCIO PARTICULAR**

*Comunidad de regantes  
de Palazuelo*

Aprobado por la Junta de este Sindicato el presupuesto general para cubrir todos los gastos para la formación y aprobación de las ordenanzas y reglamentos que se ocasionaron, se convoca a Junta general que tendrá lugar a los quince días de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en este pueblo y casa de Concejo a las dos de la tarde y caso de no reunirse número suficiente de participantes para celebrar Junta, se convoca nuevamente para dos días después a la misma hora y sitio con los regantes que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los regantes.

Palazuelo, 21 de Diciembre de 1929. — El Presidente, Eusebio López.

P. P. 588.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1929